

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2024-00011-00**

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica demandada, y teniendo en cuenta la información allí consignada, indíquese de manera inequívoca quien detenta su representación legal, así como su domicilio y documento de identidad, y señálese su dirección de notificación, tanto física, como electrónica. En su defecto, acredite haberla solicitado a la autoridad competente para su emisión.
2. Adósesse de manera íntegra la demanda, presentando los hechos sobre los que esta fundamenta y las pretensiones perseguidas con la acción, así como los demás acápites referidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, atendiendo que verificado el archivo del libelo contiene la mayoría de páginas en blanco con los solos membretes, contenido interno.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 19 del 15-feb-2024